

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

MINUTA No. CQD/45ExtU/2011

Minuta de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2011 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 5 de noviembre de 2011.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/100/PEF/16/2011.

2. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el tres de noviembre de dos mil once, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/099/PEF/15/2011.

En la Ciudad de México, siendo las 09:00 horas del día 5 de noviembre del año 2011, en el Salón de Usos Múltiples del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2011 en la que se reunieron los CC. Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Dr. Benito Nacif Hernández, integrante de la Comisión, y Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, la Secretaria Técnica de la

Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y la Directora Jurídica, Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Informó, antes de iniciar la Comisión, que había llegado un escrito firmado por Juan Miguel Castro Rendón, en su carácter de representante del Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, solicitando que se sometiera a la consideración de la Comisión la necesidad de autorizar e instruir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la expedición de una orden de transmisión respecto del material que se conoce como *Testimonios*, otra versión MS de cinco minutos y *Tata*, otra versión, 20 segundos, que se han entregado a la mencionada Dirección.

Señaló que se analizaría la petición, aunque no estaba listada dentro de los asuntos que resolverá la Comisión, pero lo hace del conocimiento de los integrantes de la Comisión y de todos los integrantes del Consejo General; en algún momento analizarán esta petición, y verán cómo proceder para su desahogo, en términos de una respuesta de la Presidencia o de celebrar una sesión de la Comisión; aclaró que a Movimiento Ciudadano se le venció el plazo para las 6 horas que le otorgaron en las medidas cautelares que fueron acordadas el 2 de noviembre; tienen un par de versiones al aire, y cuando las entregaron al área de Prerrogativas, expresaron que tenían carácter provisional; la solicitud consiste en que antes de que salga la próxima orden de transmisión, que entiende será el día martes de la semana siguiente, la Comisión acuerde de inmediato enviar otra orden de transmisión, para que el material que no es provisional, sino definitivo, sea el que aparezca en el espacio que tienen destinado en tiempos ordinarios.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Preciso que como área técnica, recibieron la petición referida, dirigida directamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, y de manera económica lo hicieron de inmediato, pero lo formalizarán; lo que informaron al representante de Movimiento Ciudadano, es que no estaban en condiciones de hacer el cambio de material, porque estaban sujetos a un acuerdo de la Comisión de Quejas, que había instruido en los términos que señaló el Consejero Figueroa.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Aclaró que la solicitud a la Comisión fue posterior a esas conversaciones y hay que analizarla y en su caso, desahogarla por la vía legalmente adecuada; conversará con el Consejero Nacif y con quienes así lo estimen importante, en términos de ofrecer una opinión de los demás Consejeros Electorales; se analizará el caso, con la más absoluta amplitud, transparencia e inclusión.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Comentó que en casi todo estaba de acuerdo, salvo en el tema de la celeridad, y que el día anterior había escuchado en radio el spot materia de las medidas cautelares dictadas, lo cual debería de revisar la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Refirió que giraría una solicitud de la información relativa al cumplimiento de las medidas cautelares a la Dirección de Prerrogativas, pues el Consejero Baños le había comunicado que el día anterior había escuchado el spot de *El Tata*, que solicitaron fuera suspendido del aire; es importante establecer los plazos de la notificación, que es lo que se tendría que revisar, para saber si ha habido incumplimiento.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica que verificara el quórum para la celebración de la sesión.

Lic. Pamela San Martín: Informó que había quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión y solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Indicó que había dos puntos listados en el orden del día, que son el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los acuerdos de la Comisión de Quejas de este Instituto respecto a las solicitudes de adoptar medidas cautelares a que hubiera lugar, formuladas por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, en el primer punto, respecto del expediente SCG/PE/PRD/CG/100/PEF/16/2011 y en el segundo punto el SCG/PE/PRD/CG/099/PEF/15/2011.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: No habiendo comentarios al respecto, pidió a la Secretaria Técnica que sometiera a aprobación el orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a aprobación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Señaló que el primer punto se refiere a la solicitud de medidas cautelares promovida por el ciudadano Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, en contra de la ciudadana Luisa María

Calderón Hinojosa, candidata a gobernadora por el estado de Michoacán, la empresa Televisión Azteca y quien o quienes resulten responsables; la materia de las medidas cautelares es la presunta difusión de un promocional a partir del día 4 de noviembre del 2011 de Televisión Azteca, aproximadamente a las 07:46 o 07:47 AM y a las 10:57 AM en el cual señala que el próximo día 5 de noviembre del año en curso se transmitirá un programa conducido por la periodista Mónica Garza, en el que se tomará un cafecito con la ciudadana Luisa María Calderón Hinojosa, *Cocoa*.

Hizo del conocimiento que se recabó información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la que se desprende como resultado de la verificación y monitoreo realizado, que no se detectó transmisión del promocional denunciado; las consideraciones expuestas en el proyecto se advierten ya de suyo; por cuanto a la transmisión del promocional se carece de elementos y material para dictar las medidas cautelares solicitadas por el quejoso, puesto que no hubo detección del aludido promocional; no se cuenta con elemento alguno para afirmar que la conductora denunciada pudiera poner en peligro o causar daño irreparable al desarrollo de alguna justa comicial, ni mucho menos existe un temor fundado de que ante la espera del dictado de la resolución definitiva, desapareciera la materia de la controversia, o un riesgo que de no emitirse las medidas cautelares solicitadas pudieran trastocarse de forma irreparable los principios rectores de la materia electoral o los bienes jurídicos tutelados por el orden normativo aplicable.

Respecto de la eventual transmisión del programa denunciado, dijo que en el proyecto se propone que la Comisión se encuentra impedida para decretar la medida cautelar solicitada, puesto que se carece siquiera de indicios para afirmar que el contenido del programa y su eventual difusión podría poner en riesgo el normal desarrollo de la justa michoacana, además porque decretar una medida cautelar por estos hechos podría implicar que se estableciera una censura previa respecto del trabajo de los medios de comunicación; si bien la libertad de expresión se encuentra determinada en límites establecidos por la Constitución Federal, por su propia naturaleza, la protección de la misma se ensancha en los contenidos editoriales por tratarse de géneros periodísticos que garantizan el derecho a la información de la ciudadanía y se reducen en los contenidos comerciales por su propia naturaleza publicitaria, a menos que se encuentren elementos particulares, entre otros, la sistematicidad o la inclusión de manera relativa y/o durante el periodo prolongado que permitan presumir que no se trata de un ejercicio genuino de la labor periodística, cuestión que en el presente caso, con los elementos que actualmente se cuenta no se actualiza. Por ello, el proyecto propone declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares formulada. Puso

a consideración el proyecto, en el que, al no encontrarse el material motivo de la queja no hay prueba que ofrecer a la consideración de la Comisión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Expresó su acuerdo con el proyecto que presenta la Secretaría Ejecutiva.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Se pronunció en el mismo sentido.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Afirmó que también estaba de acuerdo con el proyecto en términos del sentido que se propone; no obstante, propuso que se incorporara la argumentación de que no puede afirmarse la no existencia del material denunciado, sino que no se ha hallado, hasta ahora, por lo menos, en el espacio del tiempo que se precisó; tampoco tiene claro, y habría que aclararlo en el proyecto, que no se cuenta con elementos para saber si el programa denunciado será transmitido; no se tiene evidencia de que eso podría ocurrir, no se ha encontrado el promocional y no se han encontrado elementos que permitan indiciariamente siquiera saber si ese programa habrá de transmitirse o no; por otra parte, es necesario incluir un punto resolutivo adicional ordenando al Secretario Ejecutivo la notificación de la presente determinación, lo cual no está previsto en el proyecto que se envió. Solicitó a la Secretaría Técnica que tomara la votación correspondiente.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias relacionado con el expediente SCG/PE/PRD/CG/100/PEF/16/2011 con las adecuaciones que solicitó el Consejero Presidente de esta Comisión.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica que diera cuenta del siguiente punto del orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Indicó que el segundo punto del orden del día, era el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias relacionado con el expediente SCG/PE/PRD/CG/099/PEF/15/2011.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Explicó que esta solicitud también ha sido promovida por Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática denunciando al Partido Acción Nacional, a Luisa María Calderón Hinojosa, candidata a gobernadora del Estado de Michoacán, a las empresas de radio y televisión abierta y restringida, estas últimas

en dicha entidad, quien y/o quienes resulten responsables; la materia de las medidas cautelares es determinar si con la difusión de los promocionales del Partido Acción Nacional en los cuales participa la ciudadana Luisa María Calderón Hinojosa, tanto en radio como en televisión a nivel nacional identificados con las claves RV01028-11 y RA01313-11 se podría afectar alguno de los principios que rigen el proceso electoral o vulnerar los bienes jurídicos tutelados, por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral federal.

Informó que para recabar las pruebas, se requirió al denunciante para que precisara los hechos materia de la queja y se recabó información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la que se desprende que los promocionales denunciados fueron pautados por este Instituto, como parte de las prerrogativas de acceso de tiempo del Estado mexicano en radio y televisión por parte del Partido Acción Nacional a nivel nacional en el periodo ordinario, con excepción de las emisoras del estado de Sonora.

Precisó que el material de radio denunciado está siendo transmitido en emisoras domiciliadas en Colima, pero que se escuchan en el estado de Michoacán; leyó las consideraciones expuestas en el proyecto:

Al haber sido difundidos en radio y televisión de distintas entidades de la República promocionales del Partido Acción Nacional en los cuales participa la candidata referida, se podría ocasionar una posible afectación al principio de equidad en la contienda que rige en Michoacán, derivado de la probable sobreexposición y ventaja indebida en tiempo en radio y televisión a favor de Luisa María Calderón Hinojosa, quien en el momento en que se emite la presente resolución tiene el carácter de Candidata por el Partido Acción Nacional al cargo de gobernadora, proporcionando de esta forma un beneficio indebido a su postulación y al instituto político en comento por su exposición en radio y televisión, en virtud de que se difunde la imagen de la mencionada candidata tanto en la propaganda expresamente relacionada con la etapa de campañas en el proceso electoral que se desarrolla actualmente en el estado de Michoacán, como en los promocionales cuya difusión solicitó el Partido Acción Nacional como parte de sus prerrogativas del periodo ordinario a nivel nacional, salvo en el estado de Sonora. El cese de los promocionales en los cuales participa la ciudadana Luisa María Calderón Hinojosa se llevaría a cabo en el objeto de prevenir una posible afectación al principio de equidad que debe imperar en toda justa comicial, toda vez que de continuar materializándose dicha conducta podría producir un daño irreparable en la contienda electoral que actualmente se desarrolla en el estado de Michoacán, máxime que el acceso a tiempo en radio y televisión por parte de los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular se encuentra limitado por la normatividad electoral federal.

Por ello, señaló, se propone dictar los siguientes acuerdos: *Primero. Se declaran procedentes las medidas cautelares. Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que requiera al Partido Acción Nacional que en un plazo que no exceda 6 horas indique los promocionales con que habrán de sustituirse aquéllos a que se refiere el punto de acuerdo que antecedente. Tercero. Una vez que se encuentre con la información requerida en el punto de acuerdo anterior, se requiera a las concesionarias y permisionarias de radio y televisión que de inmediato, en un plazo que no pueda exceder las 24 horas contadas a partir de la notificación de esta determinación, sustituyan los promocionales identificados con las claves RV01028-11, RA01313-11, por aquéllos indicados por el Partido Acción Nacional.* Solicito al Director de Prerrogativas que instruyera lo necesario para que se exhibieran los materiales materia de la queja.

(Proyección de Spots)

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Puso a consideración el proyecto de mérito.

Consejero Electoral Benito Nacif: Se pronunció a favor del Proyecto de Acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Manifestó que también estaba de acuerdo con el sentido del proyecto que se propone, pero desea reflexionar sobre algunos aspectos del proyecto en función de, sobre todo, la temporalidad y las precisiones que deben hacerse; es importante considerar el proceso de sustitución de los materiales; se ha solicitado que de estos materiales, se den 6 horas para el proceso de sustitución; sin embargo, independientemente de que no estuvo de acuerdo con esa decisión, lo correcto es que una vez que está en vigor el Reglamento de Radio y Televisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de ese ordenamiento, se den opciones al Partido Acción Nacional para, de entre el material ordinario que tiene en este momento al aire, elija aquellos o aquél con el que hará la sustitución del material.

Comentó que esta determinación general puede ser materia de controversia, pero en principio, el plazo de horas tiene que estar en relación a ese punto; recordó que cuando se llevó esta decisión al Consejo General, su oposición estuvo ligada a que puede ser que un partido sólo tenga un material; en estos casos, la Comisión en principio va a ordenar darles un espacio de tiempo para que hagan llegar un material adicional, porque lo que no puede tutelarse en ese caso, es que se quede sin material un partido político por la materia de las medidas cautelares; esa fue la

razón de su oposición, que no resultó mayoritaria en el Consejo General y en este momento, entiende que esa posibilidad existía.

Expresó que desconoce si existe más material del Partido Acción Nacional al aire, ordinario, del que pudieran elegir alguno, pero de no ser así, y no teniendo certeza de que pudiera establecerse, estarán a lo dispuesto en el 64 o en su caso, a que den el material, si es que no hubiese posibilidad de dar cumplimiento al 64 en los términos en que quedó redactado; es una primera reflexión que pone a consideración. Segunda consideración muy importante, es que están a cerca de 5 días del período de veda, y los plazos de notificación de la autoridad, son de todos los días y todas las horas hábiles para el efecto de las medidas cautelares; sin embargo, quizá tendrían que buscar un mecanismo menor a las 24 horas en tratándose de la veda que está por iniciar el día miércoles; propuso que el material deje de difundirse 12 horas posteriores a la notificación, por la inminencia del período de veda que sería producto de no cumplirse en el estado de Michoacán en busca de tutelar el principio de equidad.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Hizo referencia a que, como lo mencionó el Consejero Figueroa, el artículo 64, numeral 1 del actual Reglamento de Radio y Televisión señala que el material, en caso de existir medidas cautelares, se tomará del que ya haya sido transmitido por el propio Instituto y por instrucciones del partido político; en este caso, tiene información de que existe un material solicitado para ser sustituido aunque no ha sido transmitido.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Indicó que si no hubiera otro material, se dejaría la redacción que ha dispuesto; hizo dos precisiones importantes: Primero, la redacción habla de los que hayan sido transmitidos, no de los que se haya solicitado su transmisión; segundo, no tiene elementos de momento, para afirmar qué otros materiales tienen, y no quisiera que ocurriera lo que aconteció hace unos días respecto a que había unos materiales que se dijo que estaban al aire y que finalmente no estaban al aire, así que estarán a lo dispuesto en el artículo 64 y de no estar a un plazo de 6 horas para que se sustituya el material en este proceso, considerando que el nuevo Reglamento entró en vigor hace dos días, es natural que haya un proceso de transición y no está consignado en este momento cuáles son las pautas que ese partido tiene aprobadas y al aire; por eso se dejarían las dos posibilidades, sobre todo tutelando que no se quede sin material el partido político.

Agregó que en el futuro deberá incorporarse información, cuando se pudieran otorgar medidas cautelares, de qué spots están en el aire, porque de no existir sino solamente uno y ese es del que se estaría decidiendo su no transmisión, como ocurrió en el caso del partido Movimiento Ciudadano, se le debe otorgar un

espacio de tiempo para que lo sustituya con otro; puede darse el caso de que un partido sólo tenga un material al aire que se esté repitiendo en todo el país; tendrá que traer a la Comisión en función del 64, si tiene otros materiales y si no para no dar la opción, es decir, aplicar el 64 o estar ante la no existencia de otro material al aire.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Preguntó cómo quedaría la redacción que propone el Consejero Figueroa.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Respondió que quedaría: *Precisar que los materiales de sustitución que señale el Partido Acción Nacional deberán estar entre aquellos que se transmitan en el periodo ordinario, dispuestos en el artículo 64 y de no haber otros materiales, ofrecer en el plazo de 6 horas otro material, sólo en el caso de que no pueda darse cumplimiento porque no existe otro material con el que hacer la sustitución; no sabe si va a quedar así exactamente la redacción, pero quiere expresarle cómo sería la propuesta.*

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Comentó que el artículo 64 dice que una vez que se determina una cautelar bajando un spot del aire, tienen 6 horas para sustituir el material, se elige dentro de los que tengan al aire cuál de esos se van a promocionar y eso es básicamente lo que se debe hacer prevalecer, lo demás es una interpretación.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Se refirió a que de no existir material más que el que está en el aire, se les deja un periodo de 6 horas para que lo sustituyan; puso como ejemplo que si el material que la Comisión determinó bajar al dictar las medidas cautelares era todo el material que tenía al aire el partido Movimiento Ciudadano, si se le decía que eligiera entre los que tuviera al aire, la respuesta sería que no tiene ninguno al aire, porque es el único que tenía como material.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Estuvo de acuerdo que en ese caso tienen derecho a otro plazo.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Preciso en el resolutivo tercero, que la notificación a concesionarios y permisionarios se realizará una vez transcurrido el plazo de las 6 horas y la sustitución será de los materiales que indique este Instituto, para que quede consignado de manera muy importante. Solicitó a la Secretaría Técnica someter a votación el proyecto de acuerdo, con las propuestas que ha formulado.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a votación el proyecto de acuerdo.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias relacionado con el expediente SCG/PE/PRD/CG/099/PEF/15/2011 con las modificaciones propuestas por el Consejero Presidente de la Comisión.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Pidió a la Secretaria Técnica que diera cuenta del siguiente punto del orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Informó que se habían agotado los puntos del orden del día.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Aclaró que se tendría una reunión posterior para desahogar la solicitud de Movimiento Ciudadano, y dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**